



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0631/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 293
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JAIRO ADALID VASQUEZ ZAMBRANO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1999-16344**, Solvencia Municipal **TIV-129557-19983-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Jairo Adalid Vásquez Zambrano |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa, han decidido contratar personal de micro empresa para la prestación de servicios de Mantenimiento del Relleno Sanitario, mismas que realizarán diferentes actividades-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Limpieza de calles, cunetas, b) limpieza de bascula, limpieza de fosa de los desechos hospitalarios y alrededor, c) dirigir a los vehículos en el patio de descarga y verificar que los residuos descargados sean afines al área de disposición, c) recolectar en forma directa de los residuos sólidos esparcidos en las vías de acceso, taludes y celdas, d) chapeo de las áreas anexas a los patios de trabajo, realizar las tareas afines que se les designen.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.154,440.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE OCHENTA Y**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0631«Neont»/MCREP/GLA/AMDC/2022

CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,240.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE SETENTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.70,200.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 7,000.00 x 9) Personas)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L.8,640.00	L.75,600.00	L.84,240.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.63,000.00	L.70,200.00
	TOTALES	L.15,840.00	L.138,600.00	L.154,440.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA QUINTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA SEPTIMA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

Jairo Zambrano



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0631«Neontb»/MCREP/GLA/AMDC/2022

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 98/100 (L. 555.98X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del MICROEMPRESARIO **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;

Jairo Zambrano





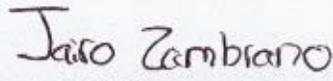
Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0631«Ncontb»/MCREP/GLA/AMDC/2022

CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPROMISORA: Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Jairo Adalid Vasquez Zambrano
EL MICROEMPRESARIO

03/31/2022